MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8
GRUPO DE CONTRATOS

Nro. GS- 2024- 018214 **- REGI8 – RASES8 - GRUCO– 29.25**

Soledad, 27 de noviembre de 2024

Señores
OFERENTES

ASUNTO: Informe de las Evaluaciones.

De manera atenta colocamos en conocimiento el informe final de las evaluaciones emitidas por parte de los comités jurídico, técnico y económico dentro del proceso de mínima cuantía N°.**PN RASES8 MIC – 101 -2024** que tiene por objeto, **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS ESPECIALIDADES ADULTAS POR CONSULTA EXTERNA INCLUYENDO SUS PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS Y TERAPÉUTICOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, DIRIGIDAS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8.",** donde fue subsanado los requerido por el comité evaluador, por lo cual se procede a publicar el consolidado final de las evaluaciones así:

OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION ECONOMICA	ESTADO
SAMI S.A,S	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**INHABILITADO**

NOTA 1: El presente informe final de evaluaciones será público en la plataforma dl SECOP II, con el fin de que sea de entero conocimiento por parte de los oferentes aquí interesados, el cual podrá ser observado por un día hábil a partir de la publicación del mismo.

NOTA 2: Las evaluaciones que sustentan el consolidado aquí descrito reposaran en calidad de anexo del presente informe.

Atentamente,

Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°8

ELABORADO POR: SI. DAIRO DAVID GOMEZ BELTRAN
ANALISTA GRUCO RASES 8 -GRUCO

REVISÓ IJ MIGUEL RODRIGUEZ ANGARITA
GRUPO DE CONTRATOS RASES 8

REVISO: MY JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA
JEFE ADMINISTRATIVA RASES 8 (E)

Avda. Circunvalar No. 45-124
Correo: deata.rases-gco@policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

No. GS-2024-09656 /REGI8-RASES8 29.25

Valledupar, 26 de noviembre de 2024

Señor Teniente Coronel
MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.8
Avenida Circunvalar No. 45-124
Soledad.

ASUNTO: Respuesta Evaluación Jurídica

En atención a la comunicación oficial GS-2024-018087-REGI8 fechada el 25 de noviembre de 2024, mediante el cual requiere se realice un análisis jurídico a la subsanación presentada por parte de la entidad SAMI S.A.S., dentro del proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía No. **PN RASES8 MIC 101 - 2024, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS ESPECIALIDADES ADULTAS POR CONSULTA EXTERNA INCLUYENDO SUS PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS Y TERAPÉUTICOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, DIRIGIDAS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8.**

De acuerdo a lo anterior se procede a dirimir cada uno de los fundamentos presentados por parte de las mencionadas entidades en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS DE INDOLE JURIDICO A LA OFERTA PRESENTADA A LA ENTIDAD SOPORTE DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SAMI S.A.S.

1	Certificado de Redam: el oferente no aporta junto con su propuesta certificado REDAM	**SUBSANAR**

2. CONCLUSIÓN PRIMERA EVALUACION.

- Teniendo en cuenta la propuesta por parte de la entidad **SOPORTE DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SAMI S.A.S.** identificado con No. NIT **901426130-7,** representado legalmente por el señor **RICARDO LEÓN RICO ROMERO** titular de la cedula de ciudadanía No. 1.010.102.245 expedida en Ovejas - Sucre, se determina que **NO CUMPLE** el total de los requisitos mínimos habilitantes de orden jurídico establecidos en la invitación publica, Así las cosas, jurídicamente la oferta queda habilitada.

  - ***Certificado de Redam:*** el oferente no aporta junto con su propuesta certificado REDAM

  Por tratarse de requisitos habilitantes, los cuales no son necesarios para comparación de oferta y que no generan otorgamiento de puntaje, se aplica lo reglado en el parágrafo 1, artículo 5° de la Ley 1882 del 2018 los proponentes deben subsanar, aclarar, y/o corregir las observaciones presentadas a su propuesta, teniendo en cuenta el plazo establecido por la entidad en el cronograma del proceso que a la letra reza:

  (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por

las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado

4. **SUBSANACION POR PARTE DE LA ENTIDAD SOPORTE DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SAMI S.A.S.**



5 **respuesta pronunciamiento entidad SOPORTE DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SAMI S.A.S.**

- ***Certificado de Redam***:

El oferente allega el mencionado documento con la información requerida, subsanando en debida forma dicha observación.



Atentamente

Abogada. **ADRIANA E. PORRAS MANRIQUE**
Evaluador Jurídico Upres Cesar

Elaboró: Adriana Porras
Evaluador Jurídico Upres Cesar

Fecha elaboración: 26/11/2024
Archivo. D:\evaluaciones

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

No. GS-2024-096559 RASES8 UPRES JEFAT

Valledupar, 27 noviembre 2024

Señor teniente coronel
MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS
Jefe Aseguramiento en Salud No 8
Avenida Circunvalar No. 45-124
Soledad.

ASUNTO: Respuesta Evaluación Técnica

En atención a la comunicación oficial GS-2024-018087-REGI8 fechada el 25 de noviembre de 2024, mediante el cual requiere se realice un análisis técnico a la subsanación presentada por parte de la entidad SAMI S.A.S., dentro del proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía No. **PN RASES8 MIC 101 - 2024, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS ESPECIALIDADES ADULTAS POR CONSULTA EXTERNA INCLUYENDO SUS PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS Y TERAPÉUTICOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, DIRIGIDAS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8;** De acuerdo a lo anterior se procede a dirimir cada uno de los fundamentos presentados por parte de las mencionadas entidades en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS

- ✓ ANEXO No.1 **CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:** El oferente NO diligencia los Ítems 7 Y 8 del presente formato
- ✓ Ítem No.1 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** El oferente NO aporta certificaciones o la copia de contratos ejecutados, para la acreditación de la experiencia.
- ✓ Ítem No.4 **HABILITACION:** El oferente NO cuenta con el servicio dolor y cuidados paliativos debidamente habilitado por Ministerio de la Protección Social.
- ✓ Ítem No.5 **OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN:** El oferente NO aporta certificación de la oportunidad de atención para los servicios ofertados.
- ✓ Ítem No.17 **FUNCIONARIO DE ENLACE:** El oferente NO aporta certificación firmado por el representante legal de la entidad.

Por tratarse de requisitos habilitantes, los cuales no son necesarios para comparación de oferta y que no generan otorgamiento de puntaje, se aplica lo reglado en el parágrafo 1, artículo 5° de la Ley 1882 del 2018 los proponentes deben subsanar, aclarar, y/o corregir las observaciones presentadas a su propuesta, teniendo en cuenta el plazo establecido por la entidad en el cronograma del proceso

2. SUBSANACION POR PARTE DE LA ENTIDAD SOPORTE DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SAMI S.A.S.

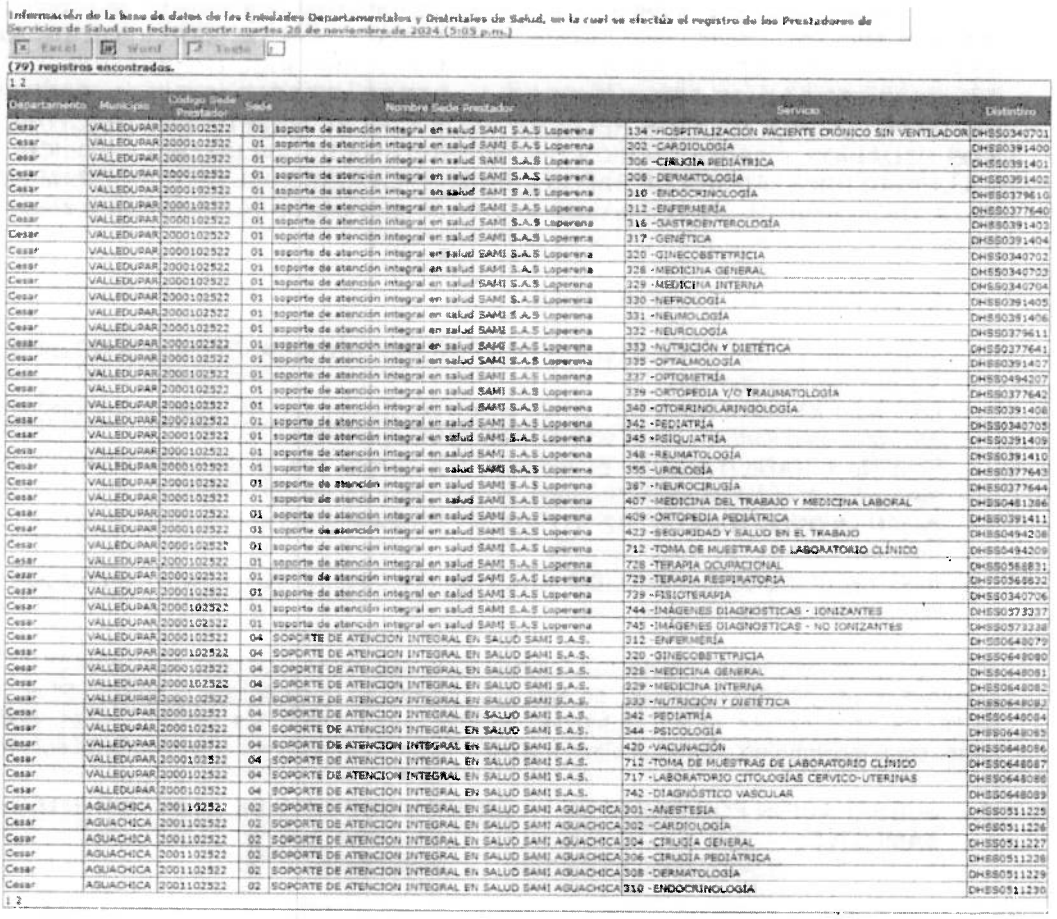


3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

Se procede a verificar los documentos aportados por los proponentes los cuales hacen valer como subsanables así:

- Frente al **ANEXO No.1 Cumplimiento Especificación Técnica**, el oferente allega debidamente diligenciado el mencionado anexo cumpliendo a cabalidad con lo requerido.
- Ítem No.1 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** el ofertante allega copia de un contrato ejecutado con el Ejercito Nacional cuya sumatoria es superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso, cumpliendo asi con el mencionado ítem
- Ítem No.4 **HABILITACION:** el oferente allega copia del Formulario de declaración de autoevaluación de servicios de salud en novedades, referente al servicio de salud en DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS con el cual pretende subsanar su observación.

  Sea preciso indicar que, dicho ítem requiere que el proponente allegue el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social REPS y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, se procediendo a verificar dicho sistema y se observa que aun no tiene habilitado dicho servicio como se observa a continuación:



Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 26 de noviembre de 2024 (5:05 p.m.)

Excel | Word | Texto

(79) registros encontrados.

1 2

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	134 -HOSPITALIZACION PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR	DHSS0340701
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	202 -CARDIOLOGÍA	DHSS0391400
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	206 -CIRUGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0391401
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	208 -DERMATOLOGÍA	DHSS0391402
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	210 -ENDOCRINOLOGÍA	DHSS0379610
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	212 -ENFERMERÍA	DHSS0377640
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	216 -GASTROENTEROLOGÍA	DHSS0391403
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	217 -GENÉTICA	DHSS0391404
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	220 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0340702
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	228 -MEDICINA GENERAL	DHSS0340703
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	229 -MEDICINA INTERNA	DHSS0340704
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	330 -NEFROLOGÍA	DHSS0391405
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0391406
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	332 -NEUROLOGÍA	DHSS0379611
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0377641
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0391407
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	337 -OPTOMETRÍA	DHSS0494207
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHSS0377642
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	340 -OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0391408
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	342 -PEDIATRÍA	DHSS0340705
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0391409
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	348 -REUMATOLOGÍA	DHSS0391410
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	355 -UROLOGÍA	DHSS0377643
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	387 -NEUROCIRUGÍA	DHSS0377644
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	407 -MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL	DHSS0481386
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	409 -ORTOPEDIA PEDIÁTRICA	DHSS0391411
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	423 -SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DHSS0494208
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0494209
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	DHSS0568831
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0568832
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0340706
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0573237
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	01	soporte de atención integral en salud SAMI S.A.S Loperena	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0573238
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	04	SOPORTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD SAMI S.A.S.	212 -ENFERMERÍA	DHSS0648079
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	04	SOPORTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD SAMI S.A.S.	220 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0648080
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	04	SOPORTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD SAMI S.A.S.	228 -MEDICINA GENERAL	DHSS0648081
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	04	SOPORTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD SAMI S.A.S.	229 -MEDICINA INTERNA	DHSS0648082
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	04	SOPORTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD SAMI S.A.S.	333 -NUTRICION Y DIETÉTICA	DHSS0648083
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	04	SOPORTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD SAMI S.A.S.	342 -PEDIATRÍA	DHSS0648084
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	04	SOPORTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD SAMI S.A.S.	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0648085
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	04	SOPORTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD SAMI S.A.S.	420 -VACUNACIÓN	DHSS0648086
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	04	SOPORTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD SAMI S.A.S.	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0648087
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	04	SOPORTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD SAMI S.A.S.	717 -LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS	DHSS0648088
Cesar	VALLEDUPAR	2000102522	04	SOPORTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD SAMI S.A.S.	742 -DIAGNÓSTICO VASCULAR	DHSS0648089
Cesar	AGUACHICA	2001102522	02	SOPORTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD SAMI AGUACHICA	201 -ANESTESIA	DHSS0511225
Cesar	AGUACHICA	2001102522	02	SOPORTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD SAMI AGUACHICA	202 -CARDIOLOGÍA	DHSS0511226
Cesar	AGUACHICA	2001102522	02	SOPORTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD SAMI AGUACHICA	204 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0511227
Cesar	AGUACHICA	2001102522	02	SOPORTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD SAMI AGUACHICA	206 -CIRUGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0511228
Cesar	AGUACHICA	2001102522	02	SOPORTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD SAMI AGUACHICA	208 -DERMATOLOGÍA	DHSS0511229
Cesar	AGUACHICA	2001102522	02	SOPORTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD SAMI AGUACHICA	210 -ENDOCRINOLOGÍA	DHSS0511230

1 2

Es de aclarar que el formulario de autoevaluación de acuerdo a la resolución 3100 de 2019 es el mecanismo de verificación de las condiciones para la futura habilitación establecidas en el Manual de Prestadores y de Habilitación de Servicios de Salud, que efectúa periódicamente el prestador de servicios de salud y la posterior declaración de su cumplimiento en el REPS.

De acuerdo al punto 5.1 del artículo 5 de la mencionada resolución indica que la autoevaluación es un requisito en los siguientes casos:

5.1 De manera previa a la inscripción del prestador de servicios de salud y habilitación del o los servicios.

Así mismo se indica en el artículo 7 lo siguiente "***Requisitos para el trámite de la inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud en el REPS***. Para que un prestador de servicios de salud se inscriba y habilite servicios en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, deberá:

7.2. Radicar el formulario de inscripción y el documento de declaración de la autoevaluación del cumplimiento de las condiciones de habilitación ante la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, y los demás soportes definidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Como se explica la formulación de autoevaluación es un requisito previo al registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, y como se indicó renglones atrás no le figura que tenga el servicio DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS cuyo código es el 309 habilitado, por lo tanto, no subsano en debida forma, por lo cual se concluye que el oferente no cumple con dicho ítem

- ítem no.5 **OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN:** El oferente aporta certificación de la oportunidad de atención para los servicios ofertados cumpliendo con lo requerido en dicho ítem.
- Ítem No.17 **FUNCIONARIO DE ENLACE:** El oferente aporta certificación del funcionario enlace cumpliendo con lo requerido en dicho ítem.

CONCLUSIÓN EVALUACION TECNICA DOCUMENTOS SUBSANABLES

Una vez realizado la verificación, evaluación y análisis de los documentos subsanados y presentados en el sistema de compras públicas SECOP II, por parte de la entidad **SOPORTE DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SAMI S.A.S.** dentro del Proceso de contratación bajo la modalidad de mínima Cuantía No. **PN RASES8 MIC 101 - 2024**, se concluye por parte de este comité lo siguiente:

De conformidad con los criterios establecidos en los pliegos definitivos y dentro del término señalado para el efecto, se concluye que el oferente **NO CUMPLE** con el total de los requisitos de orden técnicos exigidos en el mencionado proceso de contratación, en el entendido que ***no cuenta*** con el servicio de salud DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS cuyo código es el 309 habilitado en el registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, así las cosas, la oferta se encuentra inmersa en las causales de rechazo, puntualmente en el literal h que a la letra reza:

h. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas

Atentamente,

Doctora **LAURA BEATRIZ RIVADENEIRA PITRE**
Evaluador Técnico Upres Cesar

Elaboró: Doctora Laura B. Rivadeneira
Evaluador Técnico Upres Cesar

Fecha elaboración: 27/11/2024
Archivo: D:\1. Oficios salidos

Calle 14 No. 15-16, Barrio Alfonso López – Valledupar
Teléfono (s) 3505547369
deces.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA